



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N° 78/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2025, ID N.º 462.801 “ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS” PLURIANUAL.

Asunción, 26 de mayo de 2025.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2025, ID N.º 462.801 “ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS” PLURIANUAL, que afecta al Objeto del Gasto 333 “PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS”.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Art. 37 el procedimiento a llevarse adelante para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional.

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 54 dispone: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-DGAF N° 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 19 de mayo de 2025, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación a la firma SALPA S.R.L, con RUC N.º 80022036-6 quien cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente, cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N° 78/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2025, ID N.º 462.801 "ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS" PLURIANUAL.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 29/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecida en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **26 de mayo de 2025, ACTA N° 2218;**

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2025, ID N.º 462.801 "**ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS**" PLURIANUAL a la firma SALPA S.R.L., con RUC N.º 80021999-6, con un contrato abierto, por un monto mínimo de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y hasta un monto máximo de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) IVA incluido.

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto **333 "PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"**, del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura.

Art. 3º.- Designar al funcionario **Lic. MELANIO MACIEL**, Coordinador Administrativo de la Escuela Judicial, con Cédula de Identidad N° 3.383.227 como administrador del contrato a ser suscripto en el marco de la LMCN N.º 06/2025, ID N.º 462.801 "**ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS**" PLURIANUAL.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.


CECILIA MARTÍNEZ
Secretaria General




GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente